

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 02981-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre el Sr. Juan Martín Huecke y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el 19 de octubre de 2001;

Que el convenio tiene como fin desarrollar un Programa de promoción, experimentación y desarrollo de chacras en la localidad de Puerto San Julián;

Que el Sr. Huecke se compromete a aportar un espacio físico para el desarrollo del programa orientado a la constitución de una unidad demostrativa y la Universidad aportará sus recursos humanos y financieros;

Que se determina como plazo de duración del convenio el de dos años, el que se renovará automáticamente de no mediar manifestación expresa en contrario de alguna de las partes;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho avalar el convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre el Sr. Juan Martín Huecke y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el 19 de octubre de 2001 y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*[Signature]*  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

*[Signature]*  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 024**

## CONVENIO

En la ciudad de Puerto San Julián , provincia de Santa Cruz, a los 19 días del mes de octubre, de 2001 qntre el Sr. Juan Martín HUECKE DIN Nº 10.565.385 con domicilio en Sargent Cabral Nº792 de la localidad de Puerto San Julián, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su Rector el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº860 de Río Gallegos, en adelante la UNPA, convienen en celebrar el presente Convenio a fin de desarrollar un Programa de promoción, experimentación y desarrollo de chacras en la Localidad de Puerto San Julián, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se desarrollará un programa conjunto entre el Sr. Juan Martín HUECKE y la UNPA orientado a la constitución de una unidad demostrativa en el ámbito de la zona de chacras de Puerto San Julián.-

**SEGUNDA:** La UNPA asesorará técnicamente en el diseño, manejo productivo y monitoreo de la unidad demostrativa.-

**TERCERA:** Para el debido cumplimiento de lo consignado en la cláusula anterior, el Sr. HUECKE se compromete a aportar un espacio físico, sito el mismo en Circunscripción ocho (8) de la zona de chacras con una superficie de una hectárea con los siguientes servicios: agua provista por pozo, electricidad (SPSE) , gas propano en cilindros.-

**CUARTA:** Los gastos de luz, agua y gas estarán a cargo de la Unidad Académica San Julián-

**QUINTA:** El Sr. HUECKE no percibirá suma alguna por el uso del predio mencionado en la cláusula tercera del presente.-

**SEXTA:** La UNPA se compromete a aportar un macro túnel de diez (10) metros por veinte (20) metros y un invernadero de diez (10) metros por seis (6) metros, ambos provistos de un sistema de riego, control del mismo por computación y calefacción, para la unidad demostrativa.-

**SEPTIMA:** La UNPA aportará sus recursos humanos y financieros a fin de apoyar el mencionado programa, como asimismo los gastos en viáticos correspondientes al traslado de los profesionales.-

**OCTAVA:** La UNPA a través de su Unidad Académica San Julián se compromete a la organización, convocatoria y apoyo logístico para la realización de los cursos y actividades en las áreas demostrativas.-

**NOVENA:** Respecto a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, la propiedad intelectual será común tanto para el Sr. HUECKE como asimismo para la UNPA.-

\_\_\_\_\_  
Firma: Juan Carlos Diaz  
Decano

027

**DECIMA:** Las publicaciones realizadas en el marco de este acuerdo deberán contener la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente.-

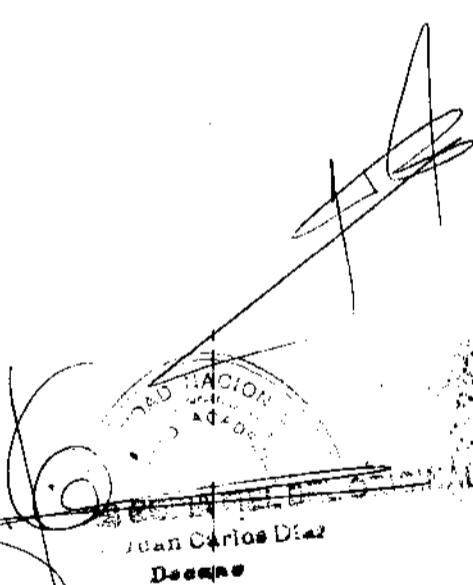
**DECIMO PRIMERA:** El presente acuerdo tiene una duración de dos años, y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-

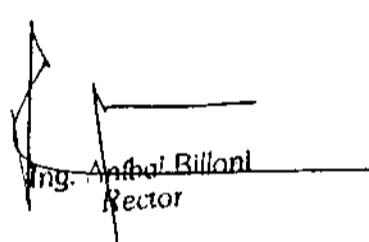
**DECIMO SEGUNDA:** En caso de rescisión del Convenio, la UNPA, procederá al retiro de la totalidad de los bienes instalados en la chacra, en el tiempo en que se considere conveniente.-

**DECIMO TERCERA:** Para cualquier divergencia las partes se comprometen a someterlo a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-

**DECIMO SEGUNDA:** El presente se firma ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

  
Jean Carlos Diaz  
Decano  
24 (min. expo. 00) Junio 2002

  
Ing. Aníbal Billoni  
Rector